

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 334

Radicación Nro. 76001311000320230042200

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se ha allegado documento suscrito por la ejecutante dentro del presente asunto en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que el monto ejecutado fue debidamente cancelado por el demandado.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., se hace procedente la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen practicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dij Soloz D.'.

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23eaec901f7c140ecd643cf3960de9c02f848843db432961cb242f19c59c19**

Documento generado en 13/03/2024 03:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>